



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Gobierno y Convivencia**  
Comisaría tercera de Familia

ACTA No. 139 DEL 17 DE MAYO 2022

Hoy martes, diecisiete (17) de mayo de 2022 siendo las 09:33 a.m., el despacho de la Comisaría Tercera de Familia de Armenia, se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA para tratar el trámite incidental iniciado dentro del proceso con número de historia H-502 del 24 de septiembre de 2020 por PROTECCIÓN ADULTO MAYOR; dentro del trámite administrativo iniciado, para lo cual se convocaron a las partes para el día de hoy.

AUDIENCIA

En la hora y fecha señaladas, se hicieron presentes ante el despacho de la Comisaría Tercera de Familia la señora NORA GONZÁLEZ MOSCOSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.923.311 de Armenia, Quindío; el señor JUAN DIEGO GONZÁLEZ MOSCOSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.562.971 de Armenia, Quindío; la señora CLARA INÉS GONZÁLEZ DE MELCHOR, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.889.417 de Armenia, Quindío; el señor LUIS ALFONSO GONZÁLEZ MOSCOSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.531.006 de Armenia, Quindío; la señora MARÍA LUCILA GONZÁLEZ MOSCOSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.896.543 de Armenia, Quindío; la señora MARÍA FABIOLA GONZÁLEZ MOSCOSO identificada con cédula de ciudadanía No. 29.432.806 de Calima (Darien); y la señora AURORA GONZÁLEZ MOSCOSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.482.455 de Armenia, Quindío; dentro del trámite incidental del proceso por PROTECCIÓN ADULTO MAYOR con número de historia H-502 del 24 de septiembre de 2020, que adelanta esta autoridad.

También se hace presente en representación del Ministerio Público la doctora AMANDA CRISTINA ERASO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.817.462 de Pasto, Nariño, portadora de la tarjeta profesional No. 86.788 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Procuradora Cuarta Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia la Adolescencia la Familia y las Mujeres.

Se deja constancia que las señoras LUZ DARY GONZÁLEZ MOSCOSO y DORA GONZÁLEZ MOSCOSO, no se hicieron presente a la audiencia del trámite incidental para la cual fueron convocadas el día de hoy y de la cual fueron notificadas personalmente por este despacho, negándose a firmar la notificación y manifestando que no se harían presentes.

Una vez constatada la presencia de las partes, procede el despacho a continuar con el trámite de la audiencia.

Se concede el uso de la palabra a la señora MARÍA FABIOLA GONZÁLEZ MOSCOSO, quien manifestó: - El 28 de enero de este año en que estamos, vine a buscar a mi padre, llamé a esta niña dora y me dijo que estaba equivocada. A los 20 días me llamó y me insultó con un montón de palabras soeces que yo no voy a nombrar aquí y no lo pude ver; entonces, yo ahora exijo que mi papá vuelva a estar con nosotros, a la casa de él, porque él ha expresado que quiere estar en su casa. Quiero agregar que a mí me consta que, en un tiempo mi hermana LUZ DARY junto con su esposo estaban coaccionando a mi papá para que le dejara la casa a LUZ DARY-

Se concede el uso de la palabra al señor JUAN DIEGO GONZÁLEZ MOSCOSO, quien manifiesta: - La idea mía es que regresemos al viejo cuanto antes, porque mi mamá está bien descuadrada. -

Se le concede el uso de la palabra a la señora AURORA GONZÁLEZ MOSCOSO, quien manifiesta: - Yo manifiesto a ustedes que el deseo más grande y que por petición de mi padre el 8 de marzo de 2020, hablé con él y me dijo que no quería salir de su casa, sobre todo con LUZ DARY y DORA, porque les tenía miedo, que le prometiera que yo no lo iba a dejar sacar de la casa, por eso yo estoy angustiada y soy la vocera de él, buscando que él pueda volver a la casa. Mi papá les tenía miedo porque estas niñas de palabras son vulgarísimas y de palabras lo

ES PA  
TODAS



RAM 901 901 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

## Secretaría de Gobierno y Convivencia

Comisaría tercera de Familia

trataban muy feo, de palabras vulgares y en una ocasión DORA GONZÁLEZ, le pegó un leñazo a mi papá con una guadua. En el 2012, engañaron a mi papá con que la casa estaba embargada, DORA y LUZ DARY, y que mirara para dónde se llevaba los chiritos porque esa casa ya no era de él. Él lloraba y yo le pregunté que por qué lloraba y él me dijo que la porque se tenía que ir de la casa, entonces yo le pregunté que si había firmado papeles, que a quién le había puesto la huella y él dijo que a nadie, que a DORA. Con todo lo que le han hecho a mi papá, cómo va a estar tranquilo. Yo no quería precisamente que ella se llevara a mi papá por el maltrato. -

Se le concede el uso de la palabra a la señora NORA GONZÁLEZ MOSCOSO, quien manifiesta: - Cuando vine en el 2020 a la audiencia, de ahí no venía, no sé que pasó, bueno, hasta ahora que me notificaron. En marzo llamé a mi sobrina LUZ AMPARO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, porque yo sentía algo, como que mi papá se estuviera muriendo, pero mi sobrina me respondió con muchas groserías. Ahora que yo vine, vi a mi mamá muy mal porque no ve a mi papá-

Se le concede el uso de la palabra a la señora CLARA INÉS GONZÁLEZ, quien manifiesta: - Estoy de acuerdo que a mi papá lo regresen a la casa por el problema de mi mamá, porque mi mamá está muy mal; por eso yo estoy de acuerdo en que lo lleven otra vez-

Se le concede el uso de la palabra a la señora MARÍA LUCICLA GONZÁLEZ MOSCOSO, quien manifiesta: - Mi solicitud puntual es que regresen a mi papá a la casa, yo no tengo inconveniente en que esas niñas lo cuiden, mis dos hermanas, DORA y LUZ DARY lo cuiden, siempre y cuando, nosotros, yo personalmente, podamos dar fe que está bien y por el bien de mi mamá. Otra cosa, si no se puede llevar a mi papá a la casa, que se mi mamá pueda visitar a mi papá, por su bienestar; además, yo fui donde dicen que lo tiene LUZ DARY, a la casa de ella y fui a preguntarle a un vecino, que me contestó que cuándo lo iba a cuidar, si ella todos los días se iban a trabajar-

Se concede el uso de la palabra a la señora LUIS ALFONSO GONZÁLEZ MOSCOSO, quien manifiesta: - Yo pido que lleven a mi viejo para la casa lo más pronto posible, por salud de mi mamá-

Se concede el uso de la palabra a la doctora AMANDA CRISTINA ERASO LÓPEZ, procuradora cuarta :- Dado que ya se ha agotado la etapa de conciliación extrajudicial, sin un resultado positivo, dada la no comparecencia de todas las partes involucradas, considera esta agente del ministerio público que se hace necesario que la señora Comisaría de Familia considere las manifestaciones expresadas por los hijos del señor JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ LÓPEZ, que se han hecho presentes en esta audiencia y quienes han manifestado primero, que es su deseo que su padre, siga residiendo en el mismo entorno de su esposa la señora MARÍA LILIA MOSCOSOS DE GONZÁLEZ, quien reside en el barrio Santa Rita mz 14 casa 13, donde aluden los comparecientes a esta audiencia, ha compartido con su cónyuge más de 70 años de su vida, adicionalmente expresan que de manera arbitraria y sin la aquiescencia de los demás miembros de la familia fue retirado por la señora LUZ DARY GONZÁLEZ MOSCOSO. Indican así mismo, que ha transcurrido un lapso de 7 meses desde que ellos no han tenido contacto con padre, que desconocen sus condiciones y pese a que se les socializó el informe del equipo interdisciplinario, el señor LUIS ALFONSO GONZÁLES lo objeta, manifestando que a él no le constan las circunstancias plasmadas en dicho informe. Considera la procuraduría, señora Comisaría de Familia, que se deben tener en cuenta estas circunstancias para que usted como autoridad administrativa y al adoptar unas medidas de protección a favor del señor JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ LÓPEZ, atendiendo la prevalencia de sus derechos fundamentales como persona adulta mayor, por ende sujeto de protección especial, se tenga en cuenta estas circunstancias y en el evento en que su despacho no disponga el traslado del señor JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ LÓPEZ, del entorno actual al entorno indicado por los otros hijos del adulto mayor, de manera subsidiaria se le regulen visitas y se le garantice el contacto con los demás miembros de su familia, en especial, de su esposa.-

ES PA  
TODOS



R. AM. 001-001 SE 16-03-2020

Barrio Cañas Gordas Mz 11 casa 09 casa de justicia,  
Armenia Q - P 630001  
Tel: (6) 7372020 - Línea 018000 189264  
comfam3@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Gobierno y Convivencia**  
Comisaría tercera de Familia

## ACUERDO CONCILIATORIO.

Agotada la etapa procesal que antecede, la suscrita Comisaría dando aplicación a la disposición del artículo 14 de la Ley 294 de 1996, entra a revisar si existe la posibilidad de adelantar acuerdo conciliatorio frente al cuidado del adulto mayor JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ LÓPEZ, no obstante, no se cuenta con la presencia de todas las partes que fueron convocadas, en este sentido, no es posible adelantar acuerdo conciliatorio, motivo por el cual se declara agotada esta etapa.

Visto lo anterior, encuentra el despacho necesario valorar hasta qué grado el incumplimiento de del acuerdo conciliatorio de fecha 26 de noviembre de 2020 vulnera los derechos del adulto mayor JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ LÓPEZ, y determinar la necesidad de decretar medidas de protección provisionales en favor del adulto mayor, así como la pertinencia de las mismas.

RESOLUCIÓN No. 087 DEL 17 DE MAYO DE 2022.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEFINITIVAS EN FAVOR DEL ADULTO MAYOR JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ LÓPEZ DE 98 AÑOS DE EDAD"**

### ANTECEDENTES I.

Que el día 24 de septiembre de 2020 la señora LEIDY JOHANNA GARCÍA GONZÁLEZ, actuando en representación del adulto mayor JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ LÓPEZ, solicito a este despacho la apertura de proceso en favor del adulto mayor ante mencionado, con el fin de garantizar sus derechos.

Que este despacho mediante historia H-502 del 24 de septiembre de 2020, abrió proceso de PROTECCIÓN ADULTO MAYOR y dispuso citar para audiencia pública de conciliación el día 26 de noviembre de 2020 a los señores MARÍA FABIOLA GONZÁLEZ MOSCOSO, DORA GONZÁLEZ MOSCOSO, LUZ DARY GONZÁLEZ MOSCOSO, CLARA INÉS GONZÁLEZ MOSCOSO, JUAN DIEGO GONZÁLEZ MOSCOSO, LUIS ALFONSO GONZÁLEZ MOSCOSO, NORA GONZÁLEZ MOSCOSO, MARÍA LUCILA GONZÁLEZ MOSCOSO, LUZ AMPARO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, AURORA GONZÁLEZ MOSCOSO, MARTHA CECILIA GONZÁLEZ MOSCOSO.

Que el día 26 de noviembre de 2020 mediante acta de conciliación No. 328 del 26 de noviembre de 2020 las partes llegaron a un acuerdo respecto a la cuota alimentaria así:

**"ARTÍCULO SEGUNDO ALIMENTOS:** la señora **MARÍA FABIOLA GONZÁLEZ MOSCOSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.432.806 de expedida en Calima (Darien): **quien manifiesta:** yo me comprometo a mi papá y a mi mamá de consignare **CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$50.000.00)** mensuales a cada uno, este dinero se lo giro a mi mamá por servientrega y ella le hace llegar el dinero a mi papá, yo no puedo estar al cuidado de mi papá porque vivo en Cali y debo trabajar, el señor **JUAN DIEGO GONZÁLEZ MOSCOSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 7.562.971 expedida en Armenia, **quien manifiesta:** yo me comprometo a colaborarle a mi papá con los pañales que el requiera, teniendo en cuenta que también le colaboro a mi mamá, el señor **LUIS ALFONSO GONZÁLEZ MOSCOSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.531.006 expedida en Armenia, **quien manifiesta:** yo me comprometo a ayudarle a mi papá y a mi mamá en especie (alimentos) semanalmente, además me comprometo en el cuidado de mi papá los días miércoles enviando una persona que lo asista en limpieza y cuidado, la señora **MARÍA LUCILA GONZÁLEZ MOSCOSO**, identificada con cédula de ciudadanía No.41.986.543 expedida en Armenia): **quien manifiesta:** Yo me comprometo

**ESPA  
TODAS**



R AM 300 001 VS 18/03/2020



Nit: 890000464-3

## Secretaría de Gobierno y Convivencia

Comisaría tercera de Familia

a ayudar a mi papá en especia (productos de aseo personal) además me comprometo ayudar con el cuidado los días martes, la señora **NORA GONZÁLEZ MOSCOSO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.923.311 expedida en Armenia.; **quien manifiesta:** Yo me comprometo a ayudar a mi papá y a mi mamá con **VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$25.000.00)** mensuales a cada uno, yo se los envié por servientrega o vía baloto y ella se los entrega mi papá, yo no puedo estar al cuidado de mi papá porque vivo en Bogotá y debo estar pendiente de mi familia y no puedo estar viajando a cada rato, la señora **LUZ DARY GONZÁLEZ MOSCOSO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.909.073 expedida en Armenia: **quien manifiesta:** Yo me comprometo a ayudar a mi papá en especie el día viernes lo que el necesite ese día en comida, cuidado personal y aseo de la vivienda lo que necesite de objetos personales, las señora **DORA GONZÁLEZ MOSCOSO**, identificada con cédula de ciudadanía NO. 41.918.931 expedida en Armenia, **quien manifiesta:** Yo me comprometo a ayudar a mi papá en especia los días lunes lo que el necesite ese día en comida, cuidado personal y aseo de de la vivienda lo que necesite de objetos personales, la señora **CLARA INÉS GONZÁLEZ DE MELCHOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.889.417 expedida en Armenia, **quien manifiesta:** Yo me comprometo ayudar a mi papá especie los días sábados lo que el necesite ese día en comida, cuidado personal y aseo de la vivienda lo que necesite de objetos personales, **LUZ AMPARO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.951.529 expedida en Armenia, (nieta), **quien manifiesta:** Yo me comprometo ayudar a mi abuelo en realizar todas la vueltas que el necesite frente a los auxilios y tramites de medicamentos citas medicas y en general lo que se requiera para cuidar del estado de salud de mi abuelo, la señora **LEIDY JOHANA GARCÍA GONZÁLEZ** identificada con la cédula de ciudadanía NO. 1.094.931.722 expedida en armenia, Q, (nieta), **quien manifiesta:** yo me comprometo a ayudar económicamente a mi abuelo a través de mi mamá la señora **DORA GONZÁLEZ MOSCOSO**, además de esta pendiente del cuidado personal y la atención que requiera. A favor del adulto mayor el señor **JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ LÓPEZ** de (97) años de edad."

Que mediante memorial escrito las señoras **LUZ DARY GONZÁLEZ MOSCOSO** y **DORA GONZÁLEZ MOSCOSO**, solicitaron a este despacho vincular al proceso a las señoras **MARTHA CECILIA GONZÁLEZ MOSCOSO** y **AURORA GONZÁLEZ MOSCOSO**.

Que mediante CONSTANCIA de fecha 19 de marzo de 2021 los señores **LUZ AMPARO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, **LUIS ALFONSO GONZÁLEZ MOSCOSO**, **AURORA GONZÁLEZ MOSCOSO**, **CLARA INÉS GONZÁLEZ DE MELCHOR**, **MARTHA LUCILA GONZÁLEZ MOSCOSO**, **JUAN DIEGO GONZÁLEZ MOSCOSO**, **NORA GONZÁLEZ MOSCOSO** y **MARÍA FABIOLA GONZÁLEZ MOSCOSO**, decidieron de mutuo acuerdo modificar parcialmente el contenido del acta No. 328 del 26 de noviembre de 2020, en el sentido de librando a la señora **LUZ AMPARO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, "manifestando el querer que la señora **MARÍA LUCILA GONZÁLEZ MOSCOSO**...siga administrando el dinero del subsidio del adulto mayor y la cuota de alimentaria que envía las señoras **NORA GONZÁLEZ MOSCOSO** quien reside en la ciudad de Bogotá D.C., y **MARÍA FABIOLA GONZÁLEZ MOSCOSO** quien reside en la ciudad de Cali, de igual manera se encargará del pago de los servicios públicos (Luz, agua, gas y predial) y los demás elementos necesarios de bioseguridad y de aseo para el adulto mayor.

El día 10 de noviembre de 2021 las señoras **LUZ DARY GONZÁLEZ** y **DORA GONZÁLEZ MOSCOSO**, informaron a este despacho el estado de salud y el traslado nueva dirección en que se encontraba el adulto mayor **JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ LÓPEZ**, lo anterior, argumentando el estado de salud y las condiciones que ameritaba su cuidado.

Mediante escrito fechado de enero de 2021 (sic), suscrito por la señora **AURORA GONZÁLEZ MOSCOSO**, esta manifestó que desconocía el paradero del adulto mayor **JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ LÓPEZ**.

Visto lo anterior, este despacho mediante auto 01 del dos (02) de mayo de 2022 ordenó la apertura de trámite incidental dentro del proceso con número de historia H-502 del 24 de septiembre de 2020 y ordenó citar a AUDIENCIA PÚBLICA para el día diecisiete (17) de mayo de 2022.

ES  
TODOS



H AM 561/001 DE 18/03/2020



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Gobierno y Convivencia**  
Comisaría tercera de Familia

Que en la fecha y hora señaladas para llevar a cabo AUDIENCIA PÚBLICA del trámite incidental del proceso H-502 del 24 de septiembre de 2020, no fue posible llevar a cabo etapa conciliatoria por cuanto no se contó con la presencia de todas las partes, por lo cual se declaró agotada dicha etapa.

Que dentro del trámite administrativo efectuado por este despacho se realizaron las siguientes actuaciones:

- Visita del equipo interdisciplinario de la Comisaría Tercera de Familia de fecha 27 de enero de 2022.
- Visita del equipo interdisciplinario de la Comisaría Tercera de Familia de fecha 09 de mayo de 2022.

#### CONSIDERACIONES IV.

Que la Constitución Política en su artículo 5 reconoce a la familia como institución básica de la sociedad.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de Constitución Política, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y es deber del Estado y la sociedad garantizar su protección integral; así mismo, el artículo 42 Superior consagra "Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes", así mismo, dispone que cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

Que la Ley 294 de 1994 "Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan otras normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar, dispone en su artículo primero que el objeto de la Ley es desarrollar el artículo 42 de la Constitución Política, mediante un tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia en la familia, a efecto de asegurar a esta su armonía y unidad.

Que el literal b) del artículo 3 de Ley 294 de 1996, establece que toda forma de violencia en la familia se considera como destructiva de su armonía y unidad, y por lo tanto, será prevenida, corregida y sancionada por las autoridades públicas.

Que acorde a lo consagrado en la Ley 2126 del 2021 "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones", las Comisarías de Familia tienen dentro de su objeto misional el de proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, acorde con lo dispuesto en dicha norma.

Que acorde a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley y la jurisprudencia, los adultos mayores son sujetos de especial protección.

**ESPA  
TODAS**



R AM 503 001 v6 16/03/2025

Barrio Cañas Gordas Mz 11 casa 09 casa de justicia.

Armenia Q. - P. 630001

Tel-(6) 7372020 - Línea 018000 189264

comfam3@armenia.gov.co



NIT: 890000464-3

**Secretaría de Gobierno y Convivencia**  
Comisaría tercera de Familia

### ANÁLISIS DEL DESPACHO V.

Se observa que no ha sido posible realizar acuerdo conciliatorio entre las partes dada la no comparecencia de todos los convocados, motivo por el cual este despacho declaró agotada dicha etapa procesal y procedió a continuar con el trámite de la audiencia.

Una vez escuchadas las partes respecto de los hechos que dieron origen a la apertura del trámite incidental, esto es, en relación al incumplimiento del acuerdo conciliatorio de fecha 26 de noviembre de 2020, este despacho encuentra vulnerados los derechos fundamentales del adulto mayor JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ LÓPEZ, no obstante, con el fin de proteger los derechos del adulto mayor es necesario determinar la necesidad y la pertinencia de las medidas de protección que se decreten.

En el transcurso de la audiencia los convocados, a saber, los señores NORA GONZÁLEZ MOSCOSO, JUAN DIEGO GONZÁLEZ MOSCOSO, CLARA INÉS GONZÁLEZ DE MELCHOR, LUIS ALFONSO GONZÁLEZ MOSCOSO, MARÍA LUCILA GONZÁLEZ MOSCOSO, MARÍA FABIOLA GONZÁLEZ MOSCOSO y AURORA GONZÁLEZ MOSCOSO, solicitaron a este despacho como medida de protección definitiva en favor de su padre, la regulación de visitas y la reubicación del mismo en el medio familiar anterior, solicitud que deberá ser valorada, teniendo en cuenta que la relación de estos y las señoras DORA GONZÁLEZ MOSCOSOS y LUZ DARY GONZÁLEZ MOSCOSO, es conflictiva, así mismo, durante la visita efectuada por el equipo interdisciplinario de la Comisaría Tercera de Familia al domicilio ubicado en el kilómetro 4 vía Montenegro, vereda el Mesón, frente al restaurante la cabaña, el día 09 de mayo de 2022, la señora LUZ DARY GONZÁLEZ MOSCOSO, manifestó que no permitiría la visita de ninguno de sus hermanos en su domicilio y que prefiere evitar cualquier tipo de contacto con los mismo.

Del mismo modo, durante la visita domiciliaria efectuada el día 09 de mayo de 2022, se pudo evidenciar que el adulto mayor se encuentra en un proceso de deterioro físico y cognitivo normal y patológico de acuerdo a su edad, por lo cual no se recomienda movilizar al adulto, así como tampoco someterlo a situaciones de estrés emocional que puedan alterar su estado de salud, por lo cual no se accederá a decretar las visitas en el domicilio donde actualmente se encuentra el adulto mayor.

Observa el despacho que durante el trámite de la audiencia y durante el término en el cual se descubre traslado del incidente, las partes convocadas no aportaron, ni solicitaron la práctica de pruebas, por lo cual solo se tendrán en cuenta las ya existentes en el expediente.

Así las cosas y en procura de proteger los derechos del adulto mayor, se ordenará la permanencia del señor JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ LÓPEZ en el domicilio en el que actualmente se encuentra, esto es en la vivienda de habitación ubicada en el kilómetro 4 vía Montenegro, vereda el Mesón, frente al restaurante la cabaña y se negará la regulación de visitas en dicho domicilio.

### DECISION VI.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, la suscrita Comisaría tercera de Familia.

### RESUELVE:

**PRIMERO. DECRETAR** como medidas de protección definitivas en favor del adulto mayor JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ LÓPEZ, la permanencia del mismo en la vivienda de habitación

**ES  
TODOS**



RAM:SGA-001-VF-1603-2020

Barrio Cañas Gordas Mz 11 casa 09 casa de justicia.

Armenia Q - P 630001

Tel-(6) 7372020 - Línea 018000 189264

comfam3@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

## Secretaría de Gobierno y Convivencia

Comisaría tercera de Familia

ubicada en el kilómetro 4 vía Montenegro, vereda el Mesón, frente al restaurante la cabaña, mientras sea otra autoridad competente la que defina la residencia del mismo.

SEGUNDO. NEGAR la solicitud de regulación de visitas, por los motivos antes expuestos, mientras sea otra autoridad competente la que defina.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las partes en estrados.

CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de apelación ante Juez de Familia, esto en efecto devolutivo, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 294 de 1996, para que se ejerza el control de legalidad.

QUINTO. Entregar copia de esta acta a las partes, esto conforme al artículo 16 de la Ley 294 de 1996.

SEXTO. Una vez en firme la presente resolución, ordénese el archivo definitivo de las diligencias.

Se deja constancia que a cada una de las partes se le hace entrega de una copia íntegra de la presente resolución, no siendo otro el objeto, se firma por quienes en ella intervinieron, después de haber sido leída y aprobada en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RECURSO DE APELACIÓN

En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a la doctora AMANDA CRISTINA ERASO LÓPEZ, en representación del ministerio público, quien manifiesta: - Frente a la decisión adoptada por la señora comisaria de familia de no regular visitas en favor del señor Juan, esto en consideración en que en concepto de esta agente del ministerio público, la regulación de visitas se hacía necesaria no solo para garantizar los derechos fundamentales del señor Juan Bautista, que requiere el acompañamiento de su familia, el contacto con sus hijos, sino también por esa vía, garantizar los derechos de la señora MARÍA LILIA MOSCOSO DE GONZÁLEZ, quien es la cónyuge del señor JUAN BAUTISTA y quien ve afectada sus garantías esenciales por la separación de su cónyuge. Adicionalmente, considera la procuraduría que no existe evidencia en el plenario acerca de las limitaciones para regular las visitas, respecto a la existencia de medidas que impidan el contacto del señor JUAN BAUTISTA con el resto de sus hijos y de su familia, por lo tanto solicito al señor juez de familia, que analizando las manifestaciones vertidas en la audiencia por parte de quienes comparecieron a la misma, es decir, los hijos del señor JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ LÓPEZ, se proceda a atender la petición subsidiaria de la procuraduría en el sentido de realizar una regulación de visitas -

Se le concede el uso de la palabra a la señora AURORA GONZÁLEZ MOSCOSO, quien manifiesta: - Yo no estoy de acuerdo que LUZ DARY GONZÁLEZ y DORA GONZÁLEZ, tengan a mi papá, ya que ellas han sido verdugos para mi padre con maltrato psicológico y hasta con trato físico, porque un hijo que maltrata al padre y a la madre, no puede quererlo. Lo que yo solicito al señor juez es que mi papá regrese a su propia casa y allá pueda vernos a todos los hijos-

ESPA  
TODAS



RAM 959 001 V6 16/03/2020

Barrio Cañas Gordas Mz 11 casa 09 casa de justicia.

Armenia O - P. 630001

Tel-(6) 7372020 - Línea 018000 189264

comfam3@armenia.gov.co



Nit. 890000464-3

**Secretaría de Gobierno y Convivencia**

Comisaría tercera de Familia

Los señores MARÍA FABIOLA GONZÁLEZ MOSCOSO, LUIS ALFONSO GONZÁLEZ MOSCOSO, JUAN DIEGO GONZÁLEZ MOSCOSO, MARÍA LUCILA GONZÁLEZ MOSCOSO, CLARA INÉS GONZÁLEZ MOSCOSO Y NORA GONZÁLEZ MOSCOSO, manifiesta que recurren la decisión, adhiriéndose a lo expresado por la señora AURORA GONZÁLEZ y solicitan se tenga en cuenta la intervención de cada uno.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada una vez leída y aprobada por las partes que en ella intervinieron, siendo las 12:45 del día diecisiete (17) de mayo de 2022.

YOLANDA OROZCO TABORDA  
Comisaria Tercera de Familia

AMANDA CRISTINA ERASO LÓPEZ  
Procuradora Cuarta Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia la Adolescencia la Familia y las Mujeres

NORA GONZÁLEZ MOSCOSO  
Convocado

JUAN DIEGO GONZÁLEZ MOSCOSO  
Convocado 75610111

CLARA INÉS GONZÁLEZ DE MELCHOR  
Convocado

LUIS ALFONSO GONZÁLEZ MOSCOSO  
Convocado

MARÍA LUCILA GONZÁLEZ MOSCOSO  
Convocado

MARÍA FABIOLA GONZÁLEZ MOSCOSO  
Convocado

AURORA GONZÁLEZ MOSCOSO  
Convocado

**RECURSO DE APELACIÓN**

En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a la doctora AMANDA CRISTINA ERASO LÓPEZ, en representación del ministerio público, quien manifiesta: - Frente a la decisión adoptada por la señora comisaria de familia de no regular visitas en favor del señor

**ES TODAS**





Nit: 890000464-3

**Secretaría de Gobierno y Convivencia**  
Comisaría tercera de Familia

Juan, esto en consideración en que en concepto de esta agente del ministerio público, la regulación de visitas se hacía necesaria no solo para garantizar los derechos fundamentales del señor Juan Bautista, que requiere el acompañamiento de su familia, el contacto con sus hijos, sino también por esa vía, garantizar los derechos de la señora MARÍA LILIA MOSCOSO DE GONZÁLEZ, quien es la cónyuge del señor JUAN BAUTISTA y quien ve afectada sus garantías esenciales por la separación de su cónyuge. Adicionalmente, considera la procuraduría que no existe evidencia en el plenario acerca de las limitaciones para regular las visitas, respecto a la existencia de medidas que impidan el contacto del señor JUAN BAUTISTA con el resto de sus hijos y de su familia, por lo tanto solicito al señor juez de familia, que analizando las manifestaciones vertidas en la audiencia por parte de quienes comparecieron a la misma, es decir, los hijos del señor JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ LÓPEZ, se proceda a atender la petición subsidiaria de la procuraduría en el sentido de realizar una regulación de visitas -

Se le concede el uso de la palabra a la señora AURORA GONZÁLEZ MOSCOSO, quien manifiesta: - Yo no estoy de acuerdo que LUZ DARY GONZÁLEZ y DORA GONZÁLEZ, tengan a mi papá, ya que ellas han sido verdugos para mi padre con maltrato psicológico y hasta con trato físico, porque un hijo que maltrata al padre y a la madre, no puede quererlo. Lo que yo solicito al señor juez es que mi papá regrese a su propia casa y allá pueda vernos a todos los hijos-

Los señores MARÍA FABIOLA GONZÁLEZ MOSCOSO, LUIS ALFONSO GONZÁLEZ MOSCOSO, JUAN DIEGO GONZÁLEZ MOSCOSO, MARÍA LUCILA GONZÁLEZ MOSCOSO, CLARA INÉS GONZÁLEZ MOSCOSO Y NORA GONZÁLEZ MOCOSOSO, manifiesta que recurren la decisión, adhiriéndose a lo expresado por la señora AURORA GONZÁLEZ y solicitan se tenga en cuenta la intervención de cada uno.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada siendo las 12:20 del día diecisiete (17) de mayo de 2022.

Proyectó: Yolanda Orozco Taborda - Comisaría Tercera de Familia-Secretaría de Gobierno y Convivencia.  
Elaboró: Yolanda Orozco Taborda - Comisaría Tercera de Familia-Secretaría de Gobierno y Convivencia  
Revisó: Yolanda Orozco Taborda - Comisaría Tercera de Familia-Secretaría de Gobierno y Convivencia.

**ESPA  
TODAS**



R AM 331 001 V6 16/03/2020

Barrio Cañas Gordas Mz 11 casa 09 casa de justicia,  
Armenia Q - P 630001  
Tel-(6) 7372020 - Línea 018000 189264  
comfam3@armenia.gov.co